



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 191-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

22 MAR 2011

VISTO:

El Memorando N° 206-2011/TCE-MYL de fecha 21 de marzo, remitida por la abogada Mónica Yadira Yaya Luyo, Presidenta de la Comisión Especial reconfirmada mediante Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE de fecha 24 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano colegiado autónomo e independiente en la emisión de resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, se estableció disposiciones para la constitución de comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 015-2005-PCM establece que, para la constitución de comisiones especiales en el caso de funcionarios no mencionados en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las Entidades en que presten servicios, conformar la respectiva Comisión Especial de procesos administrativos disciplinarios;

Que, mediante Resolución N° 215-2009-OSCE/PRE de 15 de julio de 2009 se conformó la Comisión Especial para la determinación de responsabilidad administrativa, la misma que concluyó con determinar responsabilidad del señor Carlos Ernesto Cabieses López;

Que, mediante Resolución N° 014-2010-OSCE/PRE de fecha 13 de enero de 2010, se resolvió, entre otros puntos, el disponer que la Comisión Especial designada mediante Resolución N° 215-2009-OSCE/PRE le notifique el Informe N° 001-2009-COMISION ESPECIAL, indicándole la tipificación de los hechos a fin que emita sus descargos en el plazo prudencial que para el efecto le establezca la Comisión Especial;



Que, mediante Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE de fecha 24 de febrero de 2011, se dispuso la reconfirmación de la citada Comisión Especial, como consecuencia de que la referida comisión ya no contaba con dos de sus integrantes, al haber dejado de ser Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento de visto, la Presidenta de la Comisión Especial, abogada Mónica Yadira Yaya Luyo, solicita la prórroga del plazo concedido por diez (10) días hábiles adicionales, a fin de concluir con la evaluación de los documentos que integran el procedimiento administrativo disciplinario y que sustentarán su respectivo informe final;

Que, en mérito a la solicitud antes referida y considerando la necesidad de contar con las recomendaciones y/o conclusiones sobre la investigación iniciada por la Comisión Especial, se estima conveniente otorgar a ésta un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a fin que cumpla con presentar el informe correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles a la Comisión Especial reconfirmada mediante Resolución N° 141-2011-OSCE/PRE, a fin que cumpla con presentar su informe con las recomendaciones y/o conclusiones resultantes de su investigación.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del OSCE y a los miembros de la Comisión Especial.

Regístrese y Comuníquese



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo